



MINUTA

SANTIAGO, enero 2013

MATERIA: Respuesta Solicitud OIRS de la Señora Andrea Legarreta Azcarategui.

Ref.: Memorandum N° 0026 del 04.01.13 de Encargada SIAC de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Por medio del presente documento, se entregan los antecedentes recopilados por esta Inspección Fiscal de Explotación, para dar respuesta a la Solicitud OIRS de la Sra. Andrea Legarreta, la que tiene relación con solicitar las gestiones que sean necesarias para que la pasarela que se encuentra ubicada frente al Centro Comercial Parque Arauco frente a la calle Pedro Canisio, pueda contar con ascensores a ambos costados y así proporcionar la circulación entre ambos puntos, tan necesarias para los vecinos del sector.

La pasarela en comento, integra el conjunto de estructuras preexistentes que fueron traspasadas al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a la cláusula quinta letra b) del Convenio General suscrito entre dicho Ministerio, la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Vitacura, con fecha 14 de marzo de 2005.

En conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal, denominada "Sistema Oriente – Poniente", en su artículo 2.5.3.9 se estipula que el concesionario es el responsable de mantener en buen estado todas las pasarelas peatonales que cruzan las vías pertenecientes a la concesión, sean éstas nuevas o preexistentes. La pasarela en comento es una estructura preexistente que fue traspasada a la Concesionaria en el estado en que se encuentra.

Hasta la fecha, la Sociedad Concesionaria ha cumplido su obligación, llevando a cabo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, preservando dichas estructuras en buen estado de conservación, manteniendo el estándar estructural y funcional con el cual les fueron entregadas, por ende cualquier incorporación de elementos adicionales a los preexistentes que provoquen la modificación de la estructura de las pasarelas, particularmente la del Parque Arauco, no son ni de competencia ni de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria Costanera Norte.

A mayor abundamiento, en el evento de concretarse un plan de mejoramiento para el sector, que tenga en vista favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, salvando el desnivel de la pasarela mediante alguna rampa antideslizante o algún elemento mecánico que les permita el acceso y

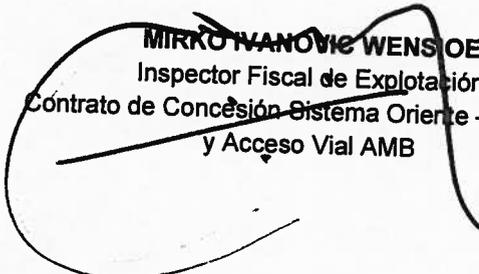
circulación a través de ella en forma autovalente, y así dar cumplimiento a la Ley sobre Discapacidad, Ley N° 19.284, sólo podría darse solución al asunto con el emplazamiento de una rampa, pues una pasarela con ascensores no corresponde a la tipología de pasarelas que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas.

Cabe señalar, que la pasarela San Pedro Nolasco responde a una situación puntual, dado que los ascensores existentes los instaló la Municipalidad, y éstos no fueron incorporados a la concesión como infraestructura preexistente, sin embargo, la Sociedad Concesionaria les ha reparado y mejorado su mecánica, manteniéndolos operativos, pero no en servicio, a la espera que las Municipalidades respectivas se hagan cargo de su operación.

En el mismo sentido, se informó a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Las Condes, sin que se haya obtenido un pronunciamiento a su respecto.

Finalmente, el Ministerio de Obras Públicas estando en conocimiento de la situación, tiene como preocupación el mejoramiento de todas las pasarelas del Eje Kennedy.

Saluda a Ud. atentamente,


MIRKO IVANOVIC WENSIOE
Inspector Fiscal de Explotación
Contrato de Concesión Sistema Oriente - Poniente
y Acceso Vial AMB